



CONSIDERACIONES SOBRE LA RECIENTE LEGISLACIÓN ARGENTINA EN LO REFERENTE AL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LA AUTONOMÍA PROGRESIVA EN INVESTIGACIONES CON NIÑOS

Autores: Andrea N. Beratz, Sonia L. Borzi y Axel C. Horn

Institución que acredite o financia la investigación: Laboratorio de Investigaciones en Evaluación Psicológica y Educativa (LEPSE) - Facultad de Psicología, UNLP

E-mail: andyberatz@gmail.com

Eje Temático: Estudios interdisciplinarios y nuevos desarrollos.

Resumen

Esta comunicación se realiza en el marco de una beca CIN-UNLP, vinculada al proyecto de investigación *El consentimiento informado en investigaciones psicológicas con niños. Consideraciones ético-normativas*¹, cuyo objetivo principal se orienta a revisar y analizar la especificidad que adquiere el consentimiento informado (CI) y el asentimiento en investigaciones psicológicas con niños. En ese encuadre, el propósito general del plan de beca consiste en indagar, en el ámbito del Derecho, los cruces posibles entre el principio de autonomía progresiva que se le atribuye al niño en desarrollo y la nueva legislación civil y comercial de la Nación Argentina. Específicamente, la propuesta refiere a analizar en las normativas nacionales e internacionales –focalizando en las primeras-, las posibilidades de los niños, niñas y adolescentes de brindar CI o asentimiento para ser sujetos partícipes de investigaciones. La metodología empleada consta de un estudio teórico de revisión y actualización bibliográfica, mediante el análisis de contenido cualitativo (construcción y puesta a prueba de categorías para el análisis y comparación de documentos). Según la normativa vigente, se considera niños a los menores de 18 años; sin embargo, la definición de niñez varía en función del contexto y la situación, lo cual hace imprescindible tener en cuenta que, más allá de la edad, son sujetos de derecho y esos derechos deben ser respetados en pos de garantizar el interés superior del niño. Resulta entonces necesario analizar el nuevo sistema de “capacidades progresivas” (CDN, ONU, 1989) a través del cual se van adquiriendo de forma gradual las posibilidades del ejercicio de los derechos y la autonomía para tomar decisiones. En nuestra reciente legislación, estas ideas se expresan en los Artículos 22 al 50 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994, HCNA, 2014), donde se especifica en qué casos los niños, niñas y adolescentes pueden realizar el acto de consentir o asentir por sí mismos, acompañado del consentimiento de uno de los progenitores y/o de ambos (Kemelmajer, Herrera, Lamm y Fernández, 2015). El CI constituye una regla ética que

[28]



pauta la acción profesional, derivada del *Principio del respeto por la autonomía*, entre cuyos propósitos se encuentran respetar el derecho de la autodeterminación del sujeto involucrado, informarle sobre el estudio y comunicar sobre posibles riesgos y/o beneficios, así como resguardar al investigador de posibles demandas (Sánchez Vazquez, 2013; Sánchez Vazquez y Borzi, 2014). En síntesis, refiere al concepto de dignidad humana, a partir del cual se piensa la práctica profesional, y que implica la existencia de otros derechos que de allí se desprenden, como el derecho a la intimidad y el derecho a pedir información, ambos involucrados en el CI (Hernández Medina, 2014). Respecto del derecho a la intimidad, es un ejemplo paradigmático que muestra como los marcos normativos vigentes proponen, aunque esta propuesta no se vea reflejada en las prácticas sociales cotidianas de las que el niño es parte, un/a niño/a como sujeto de derechos a quién no se debe vulnerar este derecho puramente jurídico; ejemplo de ello podría ser cuando se hacen públicos en informes de investigación dichos, dibujos u otras expresiones de los sujetos participantes, sin su consentimiento o asentimiento, y ofreciendo información que permita identificar quién sería el niño o la niña en cuestión. Observamos que si bien la nueva legislación presenta un cambio de paradigma, los niños siguen siendo considerados bajo la categoría de “menores de edad”; ello supone la subordinación o intervención de los adultos responsables, ya se trate de la familia o tutores, como del Estado. De esta forma se debe redefinir qué implica la autonomía del sujeto en estas normativas, ya que el CI constituye un proceso dinámico que debe ser retomado cada vez que se considere necesario, puesto que tiene como propósito el respeto del derecho a la autonomía de ese sujeto que participa en investigación. A partir de las fuentes relevadas y analizadas, se presentan los resultados preliminares y conclusiones establecidas hasta el momento.

Palabras clave: investigación, niños, consentimiento informado, autonomía progresiva

ⁱ Proyecto Promocional de Investigación y Desarrollo (Código N° PPID/S001), acreditado por la SECYT, UNLP. Directora: Lic. Sonia L. Borzi

Abstract

The present work is carried out within the framework of a CIN-UNLP scholarship, which purpose is to investigate, within the scope of the law, possible relationships between the principle of progressive autonomy attributed to the developing child and the new Civil and Commercial Argentine legislation, especially in relation to the possibilities of providing Informed Consent to be a participant in research. It aims to analyze the new system of "progressive capacities" through which the possibilities of exercising rights and autonomy to make decisions are gradually acquired. This is expressed in Articles 22 to 50 of the new Civil and Commercial Code of the Nation (Law 26,994, HCNA, 2014), specifying in which cases children may perform the act of consenting or assenting by themselves, accompanied by consent and assent of one of the parents and / or both. A theoretical study of bibliographic review and updating is proposed through the methodology of qualitative content analysis (construction and testing of categories for the analysis and comparison of documents). Based on the sources analyzed, the results and conclusions established so far are presented.

Keywords: investigation, childrens, informed consent, progressive autonomy

Referencias bibliográficas

- American Psychological Association (2010). Ethical Principles of Psychologist and Code of Conduct. Recuperado de: <http://www.apa.org/ethics/code/principles.pdf>
- Borzi, S.; Peralta, L.; Yacuzzi, L.; Cabra, M. (2014): Consentimiento informado en investigaciones psicológicas con niños: antecedentes y normas éticas. Memorias del VI Congreso Internacional de investigación y práctica profesional en Psicología, Tomo 4, pp. 44-48. Buenos Aires: Facultad de Psicología, UBA.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999). Código de Ética. Recuperado de: http://www.psicologos.org.ar/docs/Codigo_de_etica.pdf
- Hernández Medina, G. A. (2014). *El Consentimiento Informado en la praxis de la Psicología*. Bogotá: Eticsicologica.org. Recuperado de: http://eticsicologica.org/wiki/index.php?title=Archivo:Consentimiento_Informado_-_1.0.pdf
- Honorable Congreso de la Nación Argentina (2014). Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994). Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Kemelmajer de Carlucci, A.; Herrera, M.; Lamm, E.; Fernández, S. (2015). El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial. Algunas reglas para su aplicación. Buenos Aires: SAIJ. Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/aida->

[30]



kemelmajer-carlucci-principio-autonomia-progresiva-codigo-civil-comercial-algunas-
reglas-para-su-aplicacion-dacf150461-2015-08-18/123456789-0abc-defg1640-
51fcanirtcod

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Recuperado desde: www2.ohchr.org/spanish/law/

Organización de Naciones Unidas (2009). Observación N° 12: El derecho del niño a ser escuchado. Recuperado desde: www2.ohchr.org/spanish/law/

Sánchez Vazquez, M.J. (2013). Responsabilidad ética del científico. Los principios y reglas éticas en la investigación con participantes humanos. En M.J. Sánchez Vazquez (Coord.), *Investigar en Ciencias Humanas*. pp. 96-115. La Plata: Edulp. <http://handle.net/10915/27889>

Sánchez Vazquez, M. J.; Borzi, S (2014). Responsabilidad del psicólogo en investigación con participantes vulnerables. El caso de los niños y las niñas. *Revista de Psicología*. Segunda época, Vol. 14, pp. 90-108. Recuperado de: <http://revistas.unlp.edu.ar/RPSEUNLP>.

